

Condiciones Generales de Suministro

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En estos términos y condiciones, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"Filial" significa cualquier entidad comercial u otra forma de empresa, que controla, es controlada por, o está bajo control común con, una Parte. En el caso de IMDEX, una filial incluirá cualquier empresa que, directa o indirectamente, controle, sea controlada o esté bajo el control común de IMDEX Limited (ABN 78 008 947 813);

"Acuerdo" se define en la cláusula 2.1;

"Persona Asociada" significa cualquier propietario (incluyendo cualquier principal, accionista o persona que tenga un interés financiero directo o indirecto), funcionario, director, socio, mandante, empleado, agente o cualquier otra persona que, directa o indirectamente, controle, sea controlada por o esté bajo control común con el Proveedor;

"Información Confidencial" significa la Propiedad de IMDEX (según sea pertinente) y toda la información que pertenezca o se relacione con IMDEX, ya sea oral, gráfica, electrónica, escrita o en cualquier otra forma, incluyendo pero sin limitarse a la ingeniería de producción de IMDEX, los datos de diseño, las especificaciones, los procesos, los procedimientos, el know-how (conocimientos especializados), la tecnología, los dibujos, los informes y cualquier otra información relacionada con el negocio y la técnica que no está generalmente disponible para el público en el momento de la divulgación, salvo por razón de una violación de estos términos y condiciones, o que es de hecho, o debe considerarse razonablemente como, confidencial para IMDEX;

"Conflicto de Intereses" significa un conflicto de intereses entre IMDEX y el Proveedor o sus Personas Asociadas, ya sea que el conflicto sea percibido o real;

"Pérdida Consecuencial" significa una o más de las siguientes: pérdida de ingresos; pérdida de beneficios; pérdida de oportunidad de obtener beneficios; pérdida de negocio; pérdida de oportunidad de negocio; pérdida de uso o servicios, o pérdida de ahorros anticipados; daños especiales, ejemplares o punitivos; y cualquier pérdida que no fluya directa y naturalmente conforme al curso normal de los acontecimientos de la ocurrencia del evento que da lugar a la responsabilidad de dicha pérdida, ya sea que dicha pérdida estuviera o no contemplada por las Partes en el momento de acordarse estos términos y condiciones, incluyendo cualquiera de los tipos anteriores de pérdida derivada de una interrupción de un negocio o actividad;

"Pago de Facilitación" significa el pago, la oferta o la promesa de pago, o la autorización de la oferta, la promesa o el pago, directa o indirectamente (a través de uno o más intermediarios), de cualquier dinero, beneficio o cualquier cosa de valor a un Funcionario Público, normalmente a un nivel bajo, con el fin de agilizar o asegurar una acción rutinaria realizada normalmente por dicho Funcionario Público;

"GST" significa, si es pertinente, el impuesto sobre bienes y servicios, el impuesto sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto equivalente que pueda ser pagadero según la legislación local;

"IMDEX" significa IMDEX Limited ACN 008 947 813 e incluye cualquiera de sus Filiales, incluida la Entidad IMDEX;

"Entidad IMDEX" significa la entidad jurídica de IMDEX señalada en la Orden;

"Partes Indemnizadas IMDEX" significa la Entidad IMDEX; IMDEX, sus Filiales y sus directores, funcionarios, empleados, agentes, consultores, subcontratistas y representantes;

"PI de IMDEX" significa los Derechos de Propiedad Intelectual de los que es titular IMDEX y que (a) existen en el momento de la firma de este Acuerdo o con anterioridad al mismo; o (b) surgen después de la contratación entre la Entidad IMDEX y el Proveedor por otros motivos distintos a los relacionados con este Acuerdo.

"Propiedad de IMDEX" significa, en su caso, cualquier producto, Especificaciones u otros documentos, materiales e información técnica facilitados por IMDEX al Proveedor con el fin de suministrar los Productos;

"Derechos de Propiedad Intelectual" significa: (a) todos los derechos sobre cualquier conocimiento de procesos secretos, conocimientos técnicos, técnicas, descubrimientos, invenciones, derechos de autor, ideas, investigación, métodos de ingeniería y fabricación, prácticas, sistemas, fórmulas, dibujos, diseños, especificaciones, manuales, secretos comerciales y programas informáticos de propósito especial, información financiera, de marketing y otra información confidencial (registrada o no); (b) las solicitudes de registro y los derechos a solicitar el registro, de cualquiera de los derechos anteriores; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual o formas de protección equivalentes o similares existentes en cualquier parte del mundo, incluidos los definidos en el artículo 2 del *Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de julio de 1967*;

"Parte" significa IMDEX o el Proveedor (según sea el caso) y "Partes" significa colectivamente IMDEX y el Proveedor;

"Persona" significa cualquier individuo, corporación, sociedad, empresa conjunta, fideicomiso, asociación no incorporada, o cualquier otra entidad judicial o un gobierno, estado o agencia o subdivisión política del mismo;

"Información Personal" tiene el significado que se le atribuye en la Ley de Privacidad;

"Ley de Privacidad" se refiere a las leyes locales relativas a la privacidad, con sus modificaciones;

"Productos" significa los productos especificados en la Orden;

"Pago prohibido" significa el pago, la oferta o la promesa de pago, o la autorización de la oferta, la promesa o el pago, directa o indirectamente (a través de uno o más intermediarios), de cualquier dinero, beneficio o cualquier cosa de valor a (i) cualquier Funcionario Público con el fin de influir en cualquier acto o decisión de dicho Funcionario Público, o de un gobierno, instrumento del mismo, o partido político, o para asegurar cualquier ventaja indebida, con el fin de ayudar de cualquier manera a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier persona; o (ii) cualquier otra persona, si dicho pago, oferta, promesa o autorización infringe cualquier ley aplicable de cualquier país en el que tenga lugar algún aspecto del suministro de los Productos, o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra el Terrorismo, la Delincuencia y la Seguridad del Reino Unido de 2001, la Ley contra el Soborno de 2010 del Reino Unido, o la Ley de Modificación del Código Penal Australiano (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros) de 1999;

"Funcionario público" significa cualquier funcionario, contratista o empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia u organismo del mismo, o de una organización internacional pública, cualquier partido político, cualquier funcionario de un partido político, cualquier candidato a un cargo político, o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario para o en nombre de cualquiera de dichos gobiernos, departamentos, agencias, organismos, organizaciones internacionales públicas o partidos políticos;

"Orden" significa una orden de compra individual o una solicitud similar emitida por escrito por la Entidad IMDEX al Proveedor con respecto a la compra o arriendo de Productos, la realización de Servicios o la contratación de personal;

"Parte Restringida" significa: (a) un Funcionario Público en cualquier país en el que tenga lugar cualquier aspecto del suministro de los Productos; (b) un miembro de la familia de dicho Funcionario Público o (c) una persona designada por cualquier Funcionario Público;

"Servicios" significa el trabajo identificado en la Orden que debe realizar el Proveedor;

"Especificaciones" significa las especificaciones de los Productos o Servicios y cualquier variación de dichas especificaciones realizada de conformidad con el Acuerdo;

"Proveedor" significa la persona o entidad especificada como proveedor en la Orden de Compra;

"Código de Conducta del Proveedor" que está disponible en la página de Gobierno Corporativo del sitio web de IMDEX en <https://www.imdexlimited.com/about-us/corporate-governance/>;

"PI del Proveedor" significa los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor que (a) existan en el momento del Acuerdo o con anterioridad al mismo; o (b) que surjan después del compromiso entre la Entidad IMDEX y el Proveedor de una forma no relacionada con este Acuerdo;

"Período de Garantía" significa el período que comienza en la primera fecha después de la fecha de entrega de los Productos o la prestación de los Servicios en virtud del Acuerdo, y que termina después de: (a) 12 meses; o (b) cualquier otro período establecido en la Orden;

"Día hábil" significa un día en el que los bancos están abiertos al público en la jurisdicción que rige este Acuerdo, que no sea un sábado, un domingo o un día festivo en dicha jurisdicción.

2. APLICACIÓN

- 2.1 El Acuerdo entre las Partes se compone de los siguientes documentos: (a) la Orden; y (b) estos Términos y Condiciones de Suministro.
- 2.2 El Proveedor deberá suministrar los Productos o Servicios de conformidad con el presente Acuerdo.
- 2.3 El Acuerdo no crea ninguna relación de suministro exclusivo entre el Proveedor e IMDEX. IMDEX no está obligado a obtener ningún nivel mínimo de Productos o Servicios del Proveedor.
- 2.4 Los términos y condiciones propuestos por el Proveedor con respecto al suministro de Productos o la prestación de Servicios no serán vinculantes para IMDEX en la medida en que pretendan modificar, anular o variar cualquiera de estos términos y condiciones, a menos que IMDEX lo acuerde específicamente por escrito.
- 2.5 El tiempo es de la esencia con respecto a estos términos y condiciones, la fecha de entrega de cualquier Producto o Servicio y todas las obligaciones del Proveedor
- 2.6 Cuando el Acuerdo sea celebrado por la Entidad IMDEX por y en nombre de IMDEX, la Entidad IMDEX podrá ejercer cualquier derecho previsto en el Acuerdo en nombre de cualquier Filial de IMDEX.

3. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

- 3.1 La Entidad IMDEX se compromete a pagar al Proveedor por los Productos o Servicios suministrados los precios acordados entre las Partes por escrito. Los precios no podrán ser modificados a menos que ambas Partes lo acuerden por escrito.
- 3.2 El Proveedor facturará a la Entidad IMDEX en el momento de la entrega de una Orden de Productos o de la finalización de la prestación de los Servicios,

o con posterioridad a la misma. El Proveedor enviará a la Entidad IMDEX una o varias facturas de precio detalladas según las instrucciones de la Orden, indicando claramente el número de éste, los números de los artículos y conteniendo toda la información que debe figurar en una factura fiscal para efectos del Impuesto sobre el Valor Agregado.

- 3.3 Todos los pagos que deba realizar la Entidad IMDEX al Proveedor en virtud de estas condiciones se abonarán al Proveedor mediante transferencia bancaria en un plazo de 60 días a partir de la recepción de una factura no impugnada del Proveedor. Los pagos no supondrán una renuncia a ninguno de los derechos de la Entidad IMDEX en virtud de una Orden de Compra o de otro tipo.
- 3.4 Si la Entidad IMDEX paga los Productos o Servicios por adelantado o antes de la entrega, el Proveedor deberá retener todos esos pagos en fideicomiso y en beneficio de IMDEX hasta que los Productos o Servicios sean entregados a la Entidad IMDEX de acuerdo con estos términos y condiciones.
- 3.5 La Entidad IMDEX podrá retener cualquier pago adeudado al Proveedor o suspender el Acuerdo en la medida en que sea necesario para proteger a IMDEX de las pérdidas debidas a la duda de si los Productos cumplirán los requisitos de una Orden o de si hay incumplimiento (real o potencial) por parte del Proveedor de cualquiera de estos términos y condiciones, o debido a una disputa relacionada con una factura.
- 3.6 La Entidad IMDEX notificará cualquier intención de retener el pago o suspender el Acuerdo y, al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que la Entidad IMDEX le indique que el Acuerdo ya no está suspendido.
- 3.7 La Entidad IMDEX podrá deducir o compensar de cualquier dinero adeudado o que llegue a ser adeudado al Proveedor en virtud del Acuerdo, cualquier dinero adeudado por el Proveedor a IMDEX, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - (a) Todas las deudas, daños, costos, gastos o cualquier otro dinero adeudado por el Proveedor o sus proveedores (subcontratistas) a IMDEX conforme a o en virtud de cualquier disposición del Acuerdo, el suministro o no suministro de Productos o la ejecución o no ejecución de Servicios; y
 - (b) Todos los costos, pérdidas, cargos, daños, indemnizaciones acordadas y gastos que la Entidad IMDEX pueda haber pagado o incurrido y de los cuales, el Proveedor, sus Filiales o Personas Asociadas sean responsables de sufragar, pagar o hacer el reembolso a IMDEX.

4. ÓRDENES DE PRODUCTOS

Esta cláusula solo se aplica al suministro de Productos

- 4.1 El Proveedor se compromete a entregar los Productos tal y como se especifica en la Orden a la Entidad IMDEX.
- 4.2 El Proveedor llevará a cabo cualquier cambio en una Orden requerido por la Entidad IMDEX, el que puede incluir adiciones o reducciones en la cantidad de Productos. Si la Entidad IMDEX está considerando un cambio, deberá notificarlo al Proveedor, quien deberá informar a la brevedad a la Entidad IMDEX de su efecto razonable en la fecha de entrega.
- 4.3 Ningún cambio será aceptado por la Entidad IMDEX y ésta no estará obligada a realizar ningún pago al Proveedor a menos que dicho cambio haya sido autorizado por la Entidad IMDEX por escrito.
- 4.4 Si el Proveedor prevé algún retraso en la entrega de los Productos, lo notificará inmediatamente a la Entidad IMDEX y le proporcionará un plan de acción por escrito para subsanar dicho retraso. La entrega de dicha notificación y plan de acción por parte del Proveedor a la Entidad IMDEX no eximirá en modo alguno al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de estos términos y condiciones y no operará como una renuncia a ninguno de los derechos de IMDEX en virtud de estos términos y condiciones.

4.5 El Proveedor tomará todas las precauciones necesarias para garantizar que todos los Productos entregados a la Entidad IMDEX estén embalados de forma segura y suficiente para evitar daños o pérdidas de los Productos durante su transporte y hasta su entrega. El embalaje de los Productos deberá cumplir con todos los requisitos legales y/o códigos de práctica aplicables.

4.6 La aceptación de los Productos por parte de la Entidad IMDEX se entiende sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de estas condiciones o de cualquier Orden al Proveedor.

4.7 La titularidad de los Productos pasará a IMDEX en el momento en que se produzca lo primero de los siguientes hechos: (a) el pago de la factura correspondiente por parte de la Entidad IMDEX o (b) la aceptación de los Productos por parte de la Entidad IMDEX en el punto de entrega especificado en la Orden, lo que ocurra primero.

4.8 Si la Entidad IMDEX paga la factura correspondiente y la titularidad de los Productos pasa a IMDEX antes de que los Productos hayan sido entregados a la Entidad IMDEX, cualquier gravamen atribuible al Proveedor se extinguirá en el momento del pago por parte de la Entidad IMDEX y los Productos serán claramente marcados por el Proveedor como propiedad de IMDEX, además de almacenarlos separados de la propiedad del Proveedor.

4.9 El riesgo seguirá siendo responsabilidad del Proveedor hasta la entrega o la aceptación de los Productos por parte de la Entidad IMDEX de acuerdo con las disposiciones de la Orden, lo que ocurra después.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Esta cláusula solo se aplica a la prestación de los Servicios

5.1 El Proveedor prestará los Servicios identificados en la Orden para la Entidad IMDEX.

6. ARRENDAMIENTO DE OBJETOS

Esta cláusula solo se aplica al arriendo de artículos

6.1 El Proveedor arrendará los Productos identificados en la Orden a la Entidad IMDEX.

6.2 Salvo acuerdo escrito en contrario entre las Partes, el Proveedor deberá realizar todo el mantenimiento de los Productos arrendados a la Entidad IMDEX por su cuenta y riesgo.

6.3 El Proveedor tiene la titularidad o los derechos necesarios sobre los Productos en arriendo para arrendarlos a la Entidad IMDEX.

6.4 Entidad IMDEX asumirá el riesgo de los Productos arrendados desde el momento en que los Productos arrendados sean entregados a la Entidad IMDEX (en el punto de entrega acordado en la Orden de Compra) hasta que los Productos arrendados sean retirados de la custodia de la Entidad IMDEX.

7. SUMINISTRO DE PERSONAL

Esta cláusula solo se aplica al suministro de personal

7.1 El Proveedor proporcionará a la Entidad IMDEX personal según se especifica en la Orden.

7.2 Todo el personal solicitado será empleado del Proveedor. Para evitar dudas, no habrá relación laboral entre el personal solicitado e IMDEX.

7.3 El Proveedor solo podrá retirar o sustituir al personal con el consentimiento por escrito de la Entidad IMDEX.

8. CALIDAD Y DESCRIPCIÓN

8.1 El suministro de Productos por parte del Proveedor a la Entidad IMDEX deberá: (a) ajustarse estrictamente a la cantidad, calidad, descripción y Especificaciones indicadas en la Orden correspondiente o facilitadas por la Entidad IMDEX (si procede) y a todos los requisitos legales aplicables; (b)

corresponder a materiales y mano de obra adecuados; (c) ser aptos para el fin para el que se suministran en la Orden correspondiente.

8.2 Todos los Servicios y trabajos realizados por el Proveedor en virtud de estos términos y condiciones deberán ser realizados por personal debidamente calificado y competente, y todos los equipos y herramientas utilizados deberán ser mantenidos siempre en condiciones de funcionamiento de primera clase por el Proveedor.

9. DEFECTOS

9.1 El Proveedor será responsable de subsanar en un plazo razonable y a su cargo cualquier defecto que pueda surgir en los Productos dentro del Periodo de Garantía.

9.2 El Proveedor garantizará todos los trabajos de reparación realizados en virtud de esta garantía durante un período adicional de 12 meses.

9.3 Cuando un defecto surja dentro del Periodo de Garantía pero no se manifieste hasta que haya expirado dicho periodo, la responsabilidad del Proveedor no cesará por el mero hecho de que la Entidad IMDEX no haya podido notificar el defecto al Proveedor dentro del Periodo de Garantía.

9.4 Si los defectos que el Proveedor está obligado a subsanar en virtud de esta cláusula, no se subsanan dentro de un plazo razonable, o las circunstancias hacen impracticable que el Proveedor los subsane, IMDEX podrá hacerlo por sí mismo o autorizar a un tercero para que lo haga, en cualquier caso por cuenta y riesgo del Proveedor y debiendo el Proveedor indemnizar los costos de IMDEX. Esta indemnización sobrevivirá a la terminación o expiración de cualquier acuerdo entre las Partes en relación con los Productos y después del Periodo de Garantía.

10. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

10.1 La Entidad IMDEX y sus representantes tendrán siempre acceso a cualquier recinto del Proveedor y se les permitirá: (a) inspeccionar y probar los Productos en cualquier momento antes de la aceptación o la entrega, lo que ocurra más tarde; y (b) auditar los sistemas de gestión del Proveedor, las operaciones y el proceso de producción utilizado para fabricar los Productos con el fin de garantizar la calidad satisfactoria de los mismos. Salvo que se especifique lo contrario, todos los Productos estarán sujetos a la inspección final y a la aceptación por parte de la Entidad IMDEX una vez que lleguen al punto de entrega designado.

10.2 La Entidad IMDEX y sus representantes tendrán pleno poder para rechazar cualquier Producto que considere defectuoso o de calidad inferior en cuanto a materiales o mano de obra y/o que no se ajuste a las Especificaciones de IMDEX. Cualquier trabajo así rechazado deberá ser inmediatamente sustituido o corregido según lo requiera la Entidad IMDEX o sus representantes, a expensas del Proveedor.

11. COMPROMISOS Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

11.1 El Proveedor se compromete a y está de acuerdo en:

(a) Cumplir con todas las leyes, reglamentos, requerimientos aduaneros y otros requerimientos legales vigentes en cada momento y que sean vinculantes para él o para IMDEX, para las operaciones comerciales de él o de IMDEX o para cualquiera de sus bienes o de los bienes de IMDEX;

(b) Exigir a sus empleados el uso de dispositivos, protecciones y procedimientos operativos seguros y adecuados que sean prudentes en relación con el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios;

(c) No retirar o modificar, ni permitir que se retire o modifique, ningún dispositivo de seguridad, protección o señal de advertencia;

(d) No suministrar:

- (i) ningún artículo que esté en alguna lista de productos prohibidos proporcionada por IMDEX al Proveedor de vez en cuando;
- (ii) ningún artículo con componentes que excedan las cantidades en cualquier lista de productos restringidos proporcionada por IMDEX al Proveedor de vez en cuando; ni
- (iii) ningún artículo prohibido por las leyes o reglamentos aplicables;
- (iv) artículos que no cumplan con alguna de las políticas de IMDEX proporcionadas por IMDEX al Proveedor de vez en cuando.

11.2 Proveedor garantiza expresamente a IMDEX que:

- (a) Los productos fabricados por el Proveedor y suministrados a la Entidad IMDEX serán: (a) suministrados con el debido cuidado y destreza utilizando el estándar de diligencia que razonablemente se esperaría de un proveedor prudente, experto y experimentado de Productos similares; (b) de calidad comercial y aptos para el propósito para el que han sido diseñados; y (c) libres de defectos de material y mano de obra a partir de la fecha de entrega de dichos Productos a la Entidad IMDEX y del Periodo de Garantía;
- (b) toda la información proporcionada a la Entidad IMDEX con respecto a los Productos suministrados o a los Servicios prestados o por prestar a la Entidad IMDEX es exacta, completa y suficiente.

11.3 Estas garantías y los recursos de IMDEX establecidos en las cláusulas 9.1 y 11.2 son adicionales a cualquier otro derecho y recurso de IMDEX conforme a lo dispuesto por la ley y en equidad.

12. NORMAS COMERCIALES DE IMDEX

12.1 El Proveedor debe cumplir siempre con el Código de Conducta de Proveedores IMDEX que el Proveedor asegura haber leído y comprendido.

Soborno y corrupción

12.2 El Proveedor declara y garantiza que:

- (a) no realizará, y no ha realizado, en relación con ningún aspecto del suministro de los Productos o la prestación de los Servicios o cualquier otra transacción en la que participe el Proveedor, ningún Pago Prohibido o Pago de Facilitación. Además, al leal saber y entender del Proveedor, ninguna otra persona ha realizado o realizará un Pago Prohibido o Pago de Facilitación en relación con cualquier aspecto del suministro de los Productos o la prestación de los Servicios o cualquier otra transacción en la que participe IMDEX;
- (b) cumplirá con la Ley de 2001 de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra el Soborno de 2010 del Reino Unido, o la Ley de Modificación del Código Penal Australiano (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros) de 1999;
- (c) cumplirá con cualquier ley anticorrupción o antisoborno de cualquier país en el que tenga lugar cualquier aspecto del suministro de los Productos o la prestación de los Servicios. La intención de esta cláusula es que el Proveedor no realice ningún Pago Prohibido que tenga el propósito o el efecto de soborno público o comercial, compensaciones, corrupción, comisiones ilegales u otros medios indebidos o inadecuados para obtener o retener negocios para o con el Proveedor, sus Filiales o Personas Asociadas, o para dirigirlos a ellos.

Esclavitud moderna

12.3 El Proveedor declara y garantiza que:

- (a) se asegurará de que él y sus subcontratistas (y en la medida de lo posible, sus otros proveedores y socios comerciales) cumplirán con todas las leyes, estatutos y reglamentos aplicables en vigor relativos a la esclavitud moderna (la que se considera que incluye el trabajo forzado, la trata de personas y el trabajo infantil) y tomará las medidas adecuadas para cumplir con los estándares internacionales en torno a la esclavitud moderna cuando éstos establezcan un estándar más alto que la legislación nacional; y

- (b) proporcionará información sobre las medidas que está tomando para cumplir con dichos estándares cuando se le solicite.

Conflictos de intereses

12.4 El Proveedor declara y garantiza que él y sus Personas Asociadas:

- (a) no son ni se convertirán en una Parte Restringida;
- (b) declararán cualquier Conflicto de Intereses antes de celebrar un Acuerdo de Productos o Servicios con IMDEX, y en cualquier caso tan pronto como el Proveedor tenga conocimiento de un Conflicto de Intereses.

Mantenimiento de libros y registros

12.5 El Proveedor debe mantener registros precisos y completos con un detalle razonable de todos los documentos relacionados con el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios durante un período de 6 años, o por un período más largo si así lo requiere alguna ley aplicable, a contar de la expiración o terminación del Acuerdo.

12.6 El Proveedor permitirá a IMDEX, previa solicitud, auditar y examinar los libros y registros financieros necesarios para verificar el cumplimiento de las declaraciones, garantías y compromisos del Proveedor en la Orden correspondiente. El Proveedor permitirá a IMDEX el acceso a sus instalaciones y personal para llevar a cabo cualquier auditoría.

13. PROPIEDAD DE LA EMPRESA

13.1 Si la Entidad IMDEX entrega cualquier Propiedad de IMDEX al Proveedor: (a) El Proveedor solo utilizará la Propiedad de IMDEX con el fin de producir y suministrar los Productos a la Entidad IMDEX; (b) El Proveedor se compromete a utilizar la Propiedad de IMDEX solo de acuerdo con estos términos y condiciones; (c) El Proveedor no utilizará la Propiedad de IMDEX para producir Productos para su venta a cualquier otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad IMDEX; (d) El Proveedor mantendrá la Propiedad de IMDEX en su estado original de funcionamiento, salvo el desgaste ordinario; y (e) El Proveedor se compromete a notificar inmediatamente a la Entidad IMDEX de cualquier situación que pueda requerir el mantenimiento o la reparación de la Propiedad de IMDEX.

13.2 El Proveedor reconoce y acepta que toda la Propiedad de IMDEX será y permanecerá como propiedad exclusiva de IMDEX y ningún derecho, título o interés en la Propiedad de IMDEX será transferido al Proveedor en ningún momento.

13.3 Inmediatamente después de la solicitud por escrito de la Entidad IMDEX, o de la expiración o terminación del suministro de los Productos o de la prestación de los Servicios, por cualquier motivo, el Proveedor devolverá la Propiedad de IMDEX a la Entidad IMDEX o pondrá la Propiedad de IMDEX a disposición de la Entidad IMDEX para su retiro a su propio costo.

13.4 El Proveedor indemnizará a IMDEX y a las Partes Indemnizadas IMDEX con respecto a todas las pérdidas, gastos, daños, reclamaciones y responsabilidades incurridas por las Partes Indemnizadas IMDEX que surjan en relación con la operación, manejo o transporte de cualquier Propiedad de IMDEX mientras la Propiedad de IMDEX esté en poder o control del Proveedor.

14. GARANTÍAS

14.1 En la medida en que se constituya una garantía en relación con la Propiedad de IMDEX entregada al Proveedor bajo estos términos y condiciones a favor de IMDEX como la parte garantizada, el Proveedor reconoce que la garantía se extenderá a cualquier beneficio y a toda accesión.

14.2 El Proveedor no debe ni tendrá derecho a constituir ningún gravamen o garantía que surja en relación con el Acuerdo, incluso en relación con la Propiedad de IMDEX, sin la aprobación previa por escrito de la Entidad IMDEX.

15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 15.1 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte o ante cualquiera de sus Filiales o representantes por cualquier Pérdida Consecuencial.
- 15.2 Sujeto a la cláusula 15.3 el Proveedor indemnizará (y mantendrá indemnizado) a IMDEX y a las Partes Indemnizadas IMDEX de y contra todas las responsabilidades y costos sufridos o incurridos por IMDEX que surjan directa o indirectamente de cualquier:
- (a) incumplimiento por parte del Proveedor o su personal de estos términos y condiciones;
 - (b) acto u omisión negligente por parte del Proveedor o su personal que surja de o esté relacionado de alguna manera con el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios;
 - (c) violación por parte del Proveedor de los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tercero en el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios;
 - (d) información falsa, incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa proporcionada por el Proveedor a IMDEX ya sea con respecto a los Productos o Servicios o de otra manera; y
 - (e) reclamación hecha contra IMDEX por cualquier miembro del personal del Proveedor con respecto a la legislación pertinente relativa al impuesto sobre la renta, compensación de los trabajadores, vacaciones anuales, licencia por servicio prolongado, jubilación o cualquier fallo, decisión o acuerdo aplicable de un tribunal laboral competente.
- 15.3 El Proveedor no será responsable en virtud de la cláusula 15.2 en la medida en que la responsabilidad haya sido causada por (según el caso) los actos u omisiones negligentes o la mala conducta intencionada de la Entidad IMDEX, o bien ello haya contribuido a dicha responsabilidad.

16. SEGURO

- 16.1 El Proveedor se asegurará de tener y mantener un seguro adecuado, con aseguradoras aceptables para la Entidad IMDEX, incluyendo pero no limitándose a:
- (a) seguro de responsabilidad civil del empleador y/o seguro de accidentes del trabajo, según corresponda, para cumplir plenamente con todas las leyes aplicables;
 - (b) un seguro de responsabilidad civil para automóviles y pasajeros con un límite no inferior a USD \$5 millones (o su equivalente en otras monedas); y
 - (c) un seguro de responsabilidad civil general con un límite no inferior a USD \$5 millones (o su equivalente en otras monedas) límite individual para cada evento que cubra todas las operaciones del asegurado incluyendo, sin perjuicio, a las obligaciones del Proveedor en virtud del presente Contrato.
- 16.2 El Proveedor deberá proporcionar pruebas de los seguros que posee, a petición de la Entidad IMDEX.
- 16.3 El Proveedor deberá garantizar que todos estos seguros renuncian a todo derecho de subrogación contra IMDEX. El Proveedor deberá remitir los certificados que acrediten dichos seguros, confirmando los nombres de los aseguradores, los números de las pólizas y las fechas de vencimiento, a petición de la Entidad IMDEX.

17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 El Proveedor puede recibir, poseer o adquirir de otra manera Información Confidencial de IMDEX, y el Proveedor reconoce que la Información Confidencial es propiedad de, confidencial para y un secreto comercial de IMDEX. El Proveedor debe:

- (a) mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y no revelar, divulgar o comunicar, directa o indirectamente, dicha Información Confidencial, ni ponerla a disposición de ninguna otra persona sin la aprobación previa por escrito de IMDEX;
- (b) tomar todas las medidas para asegurar y mantener segura toda la Información Confidencial que llegue a su poder o control;
- (c) no utilizar la Información Confidencial para su beneficio personal o para el beneficio de cualquier persona o entidad que no sea IMDEX y solo utilizar la Información Confidencial en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones conforme a estos términos y condiciones;
- (d) no memorizar, modificar, realizar ingeniería inversa o hacer copias, notas o registros de la Información Confidencial para ningún propósito que no esté relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones bajo estos términos y condiciones;
- (e) solo revelar la Información Confidencial a aquellos de sus empleados que estrictamente "necesiten conocerla" con el fin de cumplir con sus obligaciones conforme a estos términos y condiciones; y
- (f) tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus empleados cumplan siempre con los términos de esta cláusula 17.1.

- 17.2 Si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, el Proveedor deberá:

- (a) notificar inmediatamente a la Entidad IMDEX por escrito, dando todos los detalles disponibles a la Entidad IMDEX; y
- (b) hacer todo lo necesario para remediar el acceso, uso o divulgación no autorizados de la Información Confidencial.

- 17.3 Inmediatamente después de la solicitud por escrito de IMDEX por cualquier motivo, el Proveedor deberá:

- (a) dejar de utilizar toda la Información Confidencial;
- (b) entregar a la Entidad IMDEX todos los documentos y otros materiales en su poder o control que contengan, registren o constituyan esa Información Confidencial, o poner la Información Confidencial a disposición de la Entidad IMDEX para su retiro a su propio costo o, a elección de la Entidad IMDEX, destruir y garantizar ante IMDEX que ha destruido esos documentos y materiales; y
- (c) en el caso de la Información Confidencial almacenada electrónicamente, eliminar permanentemente dicha Información Confidencial de todos los medios electrónicos en los que esté almacenada, de forma que no pueda ser restaurada.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 18.1 El Proveedor sigue siendo el propietario de la PI del Proveedor.
- 18.2 El Proveedor concede a IMDEX una licencia no exclusiva, transferible, libre de regalías, irrevocable, sublicenciable y perpetua para utilizar (incluyendo reproducir, modificar o adaptar) toda la PI del Proveedor necesaria para beneficiarse de los Productos o Servicios.
- 18.3 IMDEX sigue siendo el propietario de la PI de IMDEX.
- 18.4 IMDEX otorga (o procura el otorgamiento de) al Proveedor, una licencia no exclusiva, intransferible, revocable y libre de regalías para utilizar la PI de IMDEX con el único propósito de proveer los Productos.
- 18.5 IMDEX será el único propietario y tendrá el derecho pleno y sin restricciones, incluyendo el derecho a solicitar patentes u otra protección en su propio nombre, para explotar cualquier invención, información técnica o know-how, o cualquier propiedad intelectual desarrollada durante el suministro de los Productos. Para evitar dudas, las Partes reconocen y acuerdan que cualquier invención, mejora, diseño u otro trabajo en el que puedan subsistir Derechos de Propiedad Intelectual (Obras) desarrollados u originados por el Proveedor

basado total o parcialmente en la Información Confidencial y como entregable en virtud de este Contrato, será propiedad exclusiva de IMDEX y que todos los derechos, títulos e intereses sobre las Obras recaerán únicamente en IMDEX.

18.6 En la medida en que el Proveedor se convierta en propietario de cualquiera de las Obras, el Proveedor cede por la presente (y hará todo lo necesario para procurar la cesión de) todos los derechos, el título y el interés sobre las Obras a IMDEX.

19. IMPUESTOS Y OTROS CARGOS

Sujeto a la cláusula 3.2, el Proveedor será responsable de todos los impuestos, derechos de importación, tasas y similares relacionados con el suministro de los Productos a la Entidad IMDEX e indemnizará a IMDEX respecto a todas las responsabilidades y costos y gastos asociados en los que pueda incurrir en relación con los mismos.

20. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

20.1 Si en cualquier momento una de las Partes se encuentra en situación de insolvencia, administración o quiebra, la otra Parte podrá terminar el Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito.

20.2 La Entidad IMDEX podrá terminar el Acuerdo total o parcialmente y con efecto inmediato, mediante notificación escrita al Proveedor, si éste

- (a) incumple cualquiera de estos términos o condiciones;
- (b) incumple cualquier disposición del Acuerdo y la Entidad IMDEX determina que el incumplimiento no puede ser subsanado;
- (c) notifica a la Entidad IMDEX acerca del incumplimiento de cualquier disposición del Acuerdo y dicho incumplimiento no es subsanado dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha de la notificación;
- (d) ha abusado, utilizado ilegalmente o hecho un mal uso, de cualquier parte de la Propiedad de IMDEX;
- (e) o cualquiera de sus Filiales, Personas Asociadas o personal comete un acto de negligencia grave, dolo, fraude o deshonestidad con respecto a cualquier asunto relacionado con el Acuerdo;

20.3 En las situaciones de la cláusula 20.2, IMDEX tendrá el derecho, sin procedimientos legales, en la medida permitida por las leyes del lugar donde se encuentra la Propiedad de IMDEX, de entrar en las instalaciones donde se encuentra la Propiedad de IMDEX y tomar posesión de la misma sin ser responsable frente ninguna parte e IMDEX también tendrá el derecho de ejercer cualquier derecho y/o recurso disponible para él conforme a la ley o la equidad.

20.4 El Proveedor puede terminar el Acuerdo mediante notificación por escrito a la Entidad IMDEX con 30 días de antelación si, después de recibir una notificación por escrito con al menos 30 días de antelación, la Entidad IMDEX no ha pagado la parte no objetada de una factura del Proveedor después de que ésta haya vencido según la cláusula 3.3.

20.5 A la expiración o terminación anticipada del Acuerdo:

- (a) el Proveedor deberá:
 - (i) cesar el suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios;
 - (ii) tomar las medidas necesarias o que la Entidad IMDEX indique, para la transferencia, protección y conservación de la Propiedad de IMDEX;
 - (iii) dejar de utilizar inmediatamente todos los elementos de la Propiedad de IMDEX aplicables, la PI de IMDEX y las Obras; y
 - (iv) dentro de los 14 días siguientes a la terminación o expiración, devolver a la Entidad IMDEX (o si se le solicita, borrar y/o destruir) todas las copias en cualquier forma de PI de IMDEX y las Obras en poder o control del Proveedor, sus Filiales o Personas Asociadas;

(b) las Partes deberán hacer todo lo posible para mitigar y minimizar los costos de la terminación.

21. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

21.1 En caso de una disputa entre las Partes que surja de o esté relacionada con estos términos y condiciones, o el incumplimiento de los mismos, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte de la disputa, y las Partes harán todo lo posible para resolver, conciliar y arreglar amistosamente dicha disputa entre ellas. En este sentido, las Partes consultarán y negociarán entre sí, de buena fe y entendiendo sus intereses mutuos, para alcanzar una solución justa y equitativa satisfactoria para ambas Partes.

21.2 Si no fuera posible una solución amistosa dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación prevista en el punto 21.1, entonces la controversia podrá ser sometida a los tribunales de la jurisdicción señalada en el punto 21.3 siguiente.

21.3 El presente Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en el domicilio social de la Entidad IMDEX cuando dicho domicilio se encuentre en Alemania, Australia, Canadá, Chile, Reino Unido, Sudáfrica y Estados Unidos de América, y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de dicho lugar. Cualquier disputa que surja de o en relación con este Acuerdo, será remitida y resuelta por las instituciones de esas jurisdicciones. En cualquier otro caso, el presente Acuerdo se rige por las leyes de Australia Occidental y las Partes acuerdan que cualquier disputa sea resuelta por los tribunales de Australia Occidental. La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías es por este acto excluida.

22. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por algún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de estos términos y condiciones, que no sea una obligación de pago de dinero, cuando dicho incumplimiento o retraso se deba a causas que escapen a su control razonable. Estas causas incluirán, pero no se limitarán a, incendios, tormentas, inundaciones, terremotos, explosiones, accidentes, actos de vandalismo, guerras, rebeliones, insurrecciones, sabotajes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de transporte, casos fortuitos, actos de cualquier gobierno, ya sea nacional, municipal o de otro tipo, o de cualquier organismo del mismo y acciones judiciales. La Parte afectada por el hecho de fuerza mayor notificará a la otra Parte de su existencia tan pronto como sea posible. Las Partes luego se reunirán y tratarán de aliviar el efecto y el alcance de la misma.

23. PRIVACIDAD

- (a) IMDEX se compromete a cumplir con su política de privacidad y con todas las Leyes de Privacidad en relación con toda la Información Personal que recabe del Proveedor.
- (b) El Proveedor ha leído y acepta la recopilación y el manejo de su Información Personal de acuerdo con la política de privacidad de IMDEX, que está disponible en el sitio web de IMDEX. Para evitar dudas, la política de privacidad no crea obligaciones contractuales para IMDEX, sino que es un documento de política prescrito por la Ley de Privacidad, y las obligaciones de IMDEX con respecto a esa política deben ser manejadas a través del procedimiento prescrito en la Ley de Privacidad.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- (a) El Proveedor no debe ceder, transferir o delegar o pretender ceder, transferir o delegar sus obligaciones en virtud de estos términos y condiciones o sus derechos en virtud de la presente sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad IMDEX, que ésta puede retener a su absoluta discreción

- (b) El Proveedor no debe, sin la aprobación previa por escrito de la Entidad IMDEX, subcontratar a ningún tercero ninguna parte del suministro de Productos a la Entidad IMDEX.
- (c) La Entidad IMDEX podrá ceder estos términos y condiciones mediante notificación por escrito al Proveedor.

25. GENERALIDADES

- 25.1 La Entidad IMDEX no tendrá ninguna obligación de cumplir en nombre de IMDEX, y las obligaciones y responsabilidades de la Entidad IMDEX y de las Filiales o miembros de IMDEX son mancomunadas (y no solidarias) y un incumplimiento por parte de la Entidad IMDEX no es un incumplimiento de otras Filiales o miembros de IMDEX;
- 25.2 IMDEX puede modificar estos términos y condiciones de vez en cuando notificando al Proveedor por escrito de las modificaciones al menos 1 mes antes de que las modificaciones entren en vigor.
- 25.3 Cualquier notificación o consentimiento que deba darse o hacerse conforme a este Acuerdo (incluyendo un acuse de recibo de una Orden) debe ser por escrito y puede ser notificado ya sea (i) personalmente o (ii) por correo electrónico, cuando la computadora del remitente reporte que el mensaje ha sido entregado a la dirección de correo electrónico del destinatario.